

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Resolución de 20-10-2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se adjudican becas para la realización de la segunda edición del Máster en Economía y Derecho del Consumo.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 09-09-2004 (DOCM nº 176 de 23 de septiembre de 2004), se convocaron becas para la realización de la 2ª edición del Máster en Economía y Derecho del Consumo.

La Comisión de Seguimiento ha realizado la valoración de los méritos aportados por los solicitantes conforme a lo estipulado en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria. La Comisión ha elevado la propuesta de resolución al Director General de Consumo.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en las Bases Séptima y Octava de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Sanidad resuelve:

1) Conceder una beca para la realización del Máster en Economía y Derecho del Consumo a las personas que, por orden de puntuación, a continuación se relacionan:

1. Solicitante: Alite García, Mª Victoria
Puntuación: 8
2. Solicitante: López Moreno, Paloma
Puntuación: 7
3. Solicitante: Nieto Serrano, Rosana
Puntuación: 6
4. Solicitante: Hernández Gil, Mari Cruz
Puntuación: 4
5. Solicitante: Millán Callado, Antonio
Puntuación: 4
6. Solicitante: Montalvo Palomares, José
Puntuación: 3
7. Solicitante: Sáez Sotos, Mª Angeles
Puntuación 3
8. Solicitante: Alfaro Maestro, Antonio
Puntuación 2

9. Solicitante: Tobarra Serrano, Antonio
Puntuación 2

2) Por no cumplir los requisitos requeridos en la base tercera de la citada Orden, quedan excluidas de la convocatoria las siguientes personas:

- Cruz Villegas, Isidro
- Ramos Arsonilla, Fernando

3) La cuantía de cada una de las becas será de 600 euros, conforme a lo estipulado en la Base Novena de la Orden de Convocatoria.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en su caso, el extraordinario recurso de revisión conforme a los artículos 118 y 119 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Toledo, 20 de octubre de 2004

El Director General de Consumo
CARLOS MACIA DE CASTRO

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 02-11-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se fijan criterios para la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha dispone en su artículo 32, que la planificación y programación de instalaciones y equipamientos deportivos en Castilla-La Mancha se efectuará a través de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Esta Ley establece en su artículo 23 las competencias municipales en materia deportiva. Asimismo, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 26 y

27 atribuye a los municipios competencias en materia de instalaciones deportivas.

El Plan tiene por objeto la delimitación de la infraestructura básica, financiada con fondos públicos, así como la ubicación geográfica y sus características técnicas en función de módulos de población, número de usuarios, situación, clima e instalaciones existentes.

En cumplimiento del citado mandato legal, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2001-2005, mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2000.

El Plan 2001-2005 ha supuesto la creación y dotación de una red de instalaciones deportivas para la población castellano-manchega, que ha favorecido e incrementado el número de usuarios y practicantes en Castilla-La Mancha.

A punto de concluir la vigencia del mencionado Plan, resulta preciso establecer los criterios que han de informar la elaboración del nuevo Plan que se iniciará en el año 2006, que parte de la necesidad de completar la red y continúa con la política de corrección de las desigualdades en infraestructura deportiva entre municipios, mancomunidades y provincias de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la presente Orden tiene como objetivo abrir un periodo para la participación de las entidades locales, durante el cual, éstas podrán presentar sus solicitudes, que deberán reunir los requisitos y condiciones que se establecen.

Dadas sus características, el Plan marcará la orientación de la inversión en infraestructuras deportivas con inicio en el ejercicio 2006, si bien estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias en cada anualidad.

La financiación de los proyectos seleccionados, en la parte que corresponda a la Consejería competente en materia de deportes, conforme a lo establecido en la base quinta de esta Orden, se efectuará con cargo a los capítulos VI y VII de su presupuesto de gastos, y/o, en su caso, a través de las Empresas Públicas creadas por la Administración Regional o vinculadas a la misma, que tengan entre sus objetivos la gestión de infraestructuras en la Región, en los términos que fijen los convenios específicos que se suscriban.

De acuerdo con lo expuesto, y dentro del procedimiento de elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas he acordado aprobar los criterios que habrán de informar la elaboración del mismo, así como abrir el plazo de presentación de solicitudes.

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar las orientaciones y criterios para la elaboración del Plan de Instalaciones Deportivas de Castilla-La Mancha 2006, así como habilitar un plazo para la participación de las entidades locales mediante la presentación de propuestas en las condiciones que se determinan.

El Plan se iniciará a partir de enero de 2006, con carácter cuatrienal.

Segunda. Fines.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, y el Decreto 88/2004 por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, el Plan Regional de Instalaciones Deportivas tendrá como objeto:

a) Dotar de Instalaciones deportivas adecuadas a los municipios de Castilla-La Mancha, en función de su población, ubicación geográfica, climatología, número de usuarios, instalaciones existentes y demanda real.

b) Favorecer la extensión de los hábitos de cultura físico-deportiva en la población de Castilla-La Mancha.

c) Completar la red de instalaciones deportivas existentes, adaptándola a los nuevos hábitos y cultura deportivas de la Región.

d) Facilitar la extensión físico-deportiva a la población escolar y universitaria de la Región, así como a colectivos específicos: discapacitados, mujer, tercera edad, etc.

e) Favorecer el acceso a la práctica físico-deportiva a los deportistas de mayor proyección de Castilla-La Mancha para su participación en competiciones regionales, nacionales e internacionales.

f) Favorecer la adecuada utilización del ocio y los hábitos saludables, el mantenimiento físico y los programas de rehabilitación, a través de la práctica físico-deportiva.

g) Corregir desigualdades en infraestructura deportiva entre municipios, mancomunidades y provincias de Castilla-La Mancha.

Tercera. Características y tipología de las instalaciones en función de módulos de población.

1. Según las tipologías y características definidas por la Viceconsejería del Deporte, consultado el Consejo Regional de Deportes de Castilla-La Mancha, se establecen los siguientes criterios prioritarios de tipología en función de tramos de población de las entidades locales:

a) Población hasta 400 habitantes.

- Pista Polideportiva Básica.
- Campo básico de fútbol de tierra.
- Equipamiento deportivo.

b) Población entre 401 y 1.200 habitantes

- Pista Polideportiva.
- Campo de fútbol de tierra.
- Frontón corto.
- Piscina.

c) Población entre 1.201 y 9.000 habitantes

- Pista Polideportiva cubierta, o Pabellón Polideportivo.
- Piscina.
- Pista Polideportiva.
- Campo de fútbol.

d) Población de más de 9.000 habitantes

Instalaciones descritas en el Anexo II, en especial:

- Instalaciones cubiertas: pabellones, piscinas y otras.
- Instalaciones para deporte de alta competición, deporte espectáculo e interés federativo: pistas de atletismo, estadios municipales, etc.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán formular solicitudes para instalaciones no contempladas en las tipologías anteriores. Dichas instalaciones serán en su caso objeto de inclusión en el Plan en función de su viabilidad y demanda real.

3. Estas instalaciones, financiadas con fondos públicos, han de tener un uso abierto y polivalente: municipal, escolar y en su caso universitario y federativo.

4. Los tramos de población que se enuncian serán los que consten en el

Censo Oficial de Población vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Prioridades y criterios de selección.

En la elaboración del Plan se dará prioridad a aquellas instalaciones que:

1. Se correspondan con las características y tipologías especificadas en la base 3ª, según la población de la entidad solicitante y se pretendan ubicar en localidades carentes de ellas, especialmente piscina en localidades con población superior a 400 habitantes y pabellón o pista cubierta en localidades con población superior a 1.200 habitantes.

2. Se pretendan ubicar en localidades que cuenten con la existencia de clubes deportivos y centros educativos que organicen y participen en deporte en edad escolar, universitario, escuelas deportivas municipales, competición oficial, deporte para discapacitados, deporte en la mujer, tercera edad y profesional.

3. Se pretendan ubicar a menos de 150 metros de un centro educativo o universitario.

4. Aquellas instalaciones de uso polivalente y dual, municipal y educativo o universitario.

5. Aquellas nuevas instalaciones que resulten precisas para atender la demanda existente, debidamente justificada, en localidades que teniendo atendidas sus necesidades básicas, así lo requieran, para atender la demanda creciente de usuarios.

6. Se valorará la necesidad de instalaciones deportivas tecnificadas utilizadas por deportistas de alto nivel, alto rendimiento o de mayor proyección nacional e internacional de Castilla-La Mancha, de la localidad o zona en función del número de aquellos, evitando, en lo posible, la duplicidad por áreas o comarcas.

7. Se valorarán aquellas instalaciones que sean de referencia y uso comarcal, especialmente las que se pretenden construir y gestionar por Mancomunidades de Municipios.

8. Se valorarán aquellas solicitudes que se adecuen y correspondan con las tipologías diseñadas por la Viceconsejería del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia acompañada

das, si se dispone, del correspondiente Proyecto. En caso de no acogerse a una de las tipologías reseñadas en el Anexo II, se deberá presentar anteproyecto de la inversión propuesta, donde se exprese su definición gráfica y económica concreta. En el caso de obras de reforma bastará con una memoria valorada.

9. La reforma, adecuación, ampliación y mejora de instalaciones que por su antigüedad, desfase normativo, estado real de las mismas y calidad de uso así lo exijan.

10. Aquellas instalaciones que se pretenden ubicar en localidades cuyo órgano de gobierno cuente con suficiente capacidad presupuestaria para asumir los gastos de mantenimiento de la misma, así como los gastos de funcionamiento de las actividades a desarrollar incluyendo la de personal mínimo adscrito a la instalación.

11. No se valorará la duplicidad de instalaciones que queden cercanas geográficamente, en la referencia comarcal.

Quinta. Financiación.

1. Las inversiones previstas en el Plan serán cofinanciadas por las Entidades Locales y la Consejería de Educación y Ciencia, en los siguientes porcentajes:

- a) Hasta 400 hab.: Ayto. 5%, Consejería de Educación y Ciencia 95%
- b) 401-1.000 hab.: Ayto. 10%, Consejería de Educación y Ciencia 90%
- c) 1.001-2.000 hab.: Ayto. 15%, Consejería de Educación y Ciencia 85%
- d) 2.001-5.000 hab.: Ayto. 25%, Consejería de Educación y Ciencia 75%
- e) 5.001-10.000 hab.: Ayto. 35%, Consejería de Educación y Ciencia 65%
- f) 10.001-20.000 hab.: Ayto. 45%, Consejería de Educación y Ciencia 55%
- g) Más de 20.000 hab.: Ayto. 50%, Consejería de Educación y Ciencia 50%

2. En el caso de inversiones cuyo presupuesto sea superior a 3.000.000 de euros y para aquellas solicitudes que excedan de las tipologías reflejadas en el Anexo II (Base cuarta, epígrafe 8), el porcentaje de financiación será el que acuerden las administraciones intervinientes no pudiendo en ningún caso exceder la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia del 50% del importe del proyecto.

3. Serán cofinanciadas al 50%, con independencia de lo especificado en punto 1, las inversiones siguientes

- a) Estadios municipales
- b) Piscinas cubiertas
- c) Campos de césped artificial
- d) Piscinas Olímpicas
- e) Equipamientos deportivos, con excepción de los contemplados en el apartado a) de la base tercera.
- f) Los proyectos de inversión presentados por las Diputaciones Provinciales como titulares de las mismas.

4. A las Mancomunidades de Municipios les serán de aplicación los porcentajes de cofinanciación señalados en el punto 1. En este caso, el módulo de población a considerar vendrá determinado por la suma de los censos de población de los municipios que integran la mancomunidad.

5. Además de las entidades locales, podrán participar en la cofinanciación de inversiones contempladas en el Plan entidades de derecho público o privado: Consejo Superior de Deportes, Consejerías, Diputaciones Provinciales, Federaciones deportivas, entidades financieras, empresas públicas, fundaciones, etc.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe cuarto de la base tercera, para el cálculo de la distribución de la cofinanciación de la inversión, se tendrá en cuenta el número de habitantes que resulte del Censo de Población vigente en la fecha de la firma del convenio.

Sexta. Requisitos para la inclusión en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

1. Podrán presentar propuestas de inversión para su inclusión en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales.

2. Las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de terrenos de su titularidad aptos para la instalación solicitada.
- b) Disponer de servicios urbanos a pie de parcela.
- c) Que las instalaciones proyectadas cumplan los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas enunciados en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- d) Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados.
- e) No mantener compromisos de

deuda pendientes, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sus Empresas Públicas, en materia de Instalaciones deportivas.

f) Solicitarlo en el plazo y forma conforme a las estipulaciones de la base séptima.

3. Con carácter general, y en función del tamaño y población de la localidad, no se seleccionarán más de uno o dos proyectos por municipio.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo del Anexo I, junto con la documentación señalada en la base octava de esta Orden, serán presentadas en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios Centrales de la misma, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de solicitarse más de una actuación, se deberá priorizar la función del interés de la entidad local.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, hasta el 30 de marzo del año 2005.

Octava. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano de gobierno municipal competente aceptando y acogiendo a las bases de esta convocatoria.

b) Relación y grado de utilización de las instalaciones deportivas públicas o privadas, de uso colectivo existentes en el municipio.

c) Certificación de reunir los requisitos señalados en la base sexta o, en su defecto y únicamente para los apartados a), b) y c), acuerdo del órgano competente comprometiéndose a realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento de los mismos. Este compromiso deberá encontrarse efectivamente materializado siempre con carácter previo a la firma del oportuno convenio.

d) Proyecto, si se dispone, en el caso de instalaciones acordes a las tipologías

diseñadas por la Viceconsejería del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia. En caso de no acogerse a una de las tipologías reseñadas en el Anexo II, se deberá presentar anteproyecto de la inversión propuesta, donde se exprese su definición gráfica y económica concreta. En el caso de obras de reforma bastará con una memoria valorada.

e) Memoria descriptiva, de la instalación o instalaciones solicitadas y su plan de utilización.

Novena. Plazo de elaboración de la propuesta.

Una vez recibidas las solicitudes, una Comisión presidida por el Viceconsejero del Deporte e integrada por los

Delegados Provinciales de Educación y Ciencia y el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Viceconsejería del Deporte, ejerciendo de Secretario un Asesor Técnico de Instalaciones Deportivas de la misma, elaborará la propuesta que será elevada por el Consejero de Educación y Ciencia, según lo dispuesto y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su aprobación.

Décima. Actuaciones de carácter extraordinario.

Con carácter excepcional, durante el período de vigencia del presente Plan,

se podrán ejecutar, si procede, inversiones no previstas en el mismo, cuando concurren circunstancias de especial interés público, causas sobrevenidas o de urgente necesidad, debidamente justificadas en el expediente, sujetas a la disponibilidad del crédito necesario.

En todo caso, para estas actuaciones de carácter excepcional de colaboración con entidades locales, serán de aplicación los porcentajes de cofinanciación previstos en los apartados 2 y 3 de la base quinta de la presente Orden.

Toledo, 2 de noviembre de 2004

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I

Modelo de solicitud para el Plan Regional de instalaciones deportivas 2006

1.- Datos generales

Entidad solicitante:			
Provincia:		Dirección:	
Tfno.:	Fax:	C.I.F	C.P
Correo electrónico:		Población último censo:	

3.- Instalación/es que se solicita/n por orden de prioridad

Tipo de instalación:
Ubicación:
Relación de Centros Docentes situados a menos de 150 m:
Usuarios previstos:

Estos datos se repetirán por todas y cada una de las instalaciones que se soliciten, con un máximo de cuatro. Pueden utilizarse, si es necesario, folios complementarios numerados. El número de proyectos seleccionados estará en consonancia con lo dispuesto en el epígrafe tercero de la base sexta de la presente Orden.

2. -Instalaciones deportivas existentes

Denominación:	
Dirección:	
Año de construcción:	Titularidad:
Estado de conservación:	
Usuarios:	
Horario de utilización:	

Denominación:	
Dirección:	
Año de construcción:	Titularidad:
Estado de conservación:	
Usuarios:	
Horario de utilización:	

Denominación:	
Dirección:	
Año de construcción:	Titularidad:
Estado de conservación:	
Usuarios:	
Horario de utilización:	

Estos datos se repetirán por todas y cada una de las instalaciones deportivas, públicas y privadas, de uso colectivo, existentes en la localidad, pudiendo utilizar si es necesario folios complementarios numerados.

4.- Documentación que se adjunta a la solicitud:

- a) Acuerdo del órgano de gobierno municipal competente aceptando y acogiendo a las bases de esta convocatoria.
- b) Certificación de reunir los requisitos señalados en la base sexta o, en su defecto y únicamente para los apartados a), b) y c), acuerdo del órgano competente comprometiéndose a realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento de los mismos.
- c) Proyecto, si se dispone, en el caso de instalaciones acordes a las tipologías diseñadas por la Viceconsejería del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia. En caso de no acogerse a una de las tipologías reseñadas en el Anexo II, se deberá presentar anteproyecto de la inversión propuesta, donde se exprese su definición gráfica y económica concreta. En el caso de obras de reforma bastará con una memoria valorada.
- d) Memoria descriptiva, de la instalación o instalaciones solicitadas y su plan de utilización.

-----, de-----de 2005

El/La-----Presidente del-----

Fdo.:-----

ANEXO II

Características técnicas, dimensiones, superficies mínimas y valoración aproximada de las instalaciones tipo diseñadas por la Viceconsejería del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia.

Denominación	Superficie Construida (M ²)	Dimensiones Mínimas(M)	Superficie Parcela(M ²)	*Valoración Aproximada
Pista de tenis	612,5	35x17,5 ext.	1.000	19.500 Eur
Pista polideportiva básica	608	32x19 ext.	1.000	19.000 Eur
Pista polideportiva	968	44x22 ext.	1.500	39.500 Eur
Pista polideportiva doble	1.408	44x32 ext.	2.000	59.000 Eur
Pista de pádel	200	20x10	400	18.000 Eur
Frontón corto	522	36x14,5	1.000	102.000 Eur
Cubierta de frontón	540	36x15	1.000	109.000 Eur
Piscina básica (20x10) con vestuario	200 vaso 100 vest.	Vaso 20x10 5 calles	2.000	210.000 Eur
Piscina 6 calles (25x12,5) con vestuario	313 vaso 150 vest.	Vaso 25x12,5	2.500	242.000 Eur
Piscina 8 calles (25x16,67) con vestuario	416,75 vaso 200 vest.	Vaso 25x16,67	3.000	302.000 Eur
Piscina olímpica (50x21) con vestuario	1.050 vaso 350 vest	Vaso 50x21	4.500	588.500 Eur
Piscina cubierta Convencional	1.330	Vaso 25x 12,5	2.500	2.100.000 Eur
Piscina cubierta Con cubierta telescópica	1.330	Vaso 25x 12,5	2.500	2.100.000 Eur
Pista polideportiva cubierta (sin vestuario)	968	Pista 40x20	2.000	317.000 Eur
Pabellón c (aforo 180)	1.131	Pista 38x18	2.250	438.000 Eur
Pabellón b (aforo 280)	1.558	Pista 40x20	2.500	498.000 Eur
Pabellón b+ (aforo 660)	3.009	Pista 40x20	3.500	972.000 Eur
Pabellón a (aforo 1.200)	5.160	2 pistas 40x20	5.000	2.644.000 Eur
Pista de atletismo (6 calles)	Cuerda 400	175x133	38.000	606.500 Eur
Pista de atletismo (8 calles)	Cuerda 400	184x142	40.000	715.000 Eur
Rocódromo	81	9x9	En pared ya construida	6.250 Eur
Campo de fútbol 11 De tierra	6.000	100x60	8.000	71.400 Eur
Campo de fútbol 11 De césped natural	6.000	100x60	8.000	155.000 Eur
Campo de fútbol 11 de césped artificial	6.000	100x60	8.000	418.000 Eur
Campo de fútbol 7 de césped artificial	2.600	65x40	4.000	205.000 Eur
Pista de cicloturismo	Cuerda 333	200x150	45.000	898.000 Eur

Circuito de cicloturismo	Carril 3m	Long. 1.000	Variable según diseño	135.000 Eur
Vestuario básico	115	17x6.75	150	96.000 Eur
Vestuario doble	250	25x10	350	191.000 Eur
Campo basico de tiro olimpico	150 (cubierto)	250X300	75.000	240.000 Eur
ESTADIO MUNICIPAL (aforo 5-7% población del municipio)	Según aforo	Campo 100x65	40.000	1.500.000-2.500.000 Eur

* Valoraciones económicas referidas al año 2005. La valoración incluye el presupuesto de ejecución, gastos generales y beneficio industrial además del I.V.A. vigente. No incluye costes de honorarios profesionales, tasas, urbanización, acometidas, jardinería, etc. Se parte de un supuesto de parcela de planeidad aceptable y buena capacidad portante.